CONTRATO Nº 01/2013

Entre la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES RUC.** 80009726-2, domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel Escurra de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador del XV Departamento de Presidente Hayes, **Don EMIGDIO OSVALDO BENITEZ ORTIZ**, con Cédula de Identidad Nº 720.957, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. CONSTANTINO VIDAL ARANDA BLAIRES,** *con Cédula de Identidad Nº 886.379 en carácter de Presidente de la firma* **COMERCIAL FORTUNA S.A RUC. 80077174-5**, según Escritura Pública; domiciliado en la calle Capitán Cañiza c/ José Asunción Flores de la Ciudad de Asunción Capital República del Paraguay, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISION DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS". (Ref.** LCO N° 01/2013, Resolución de Adjudicación Nº 069 /2013), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** con relación a la provisión de **"VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"** a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de *precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.*

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Presentación	unidad de medida	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cant.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	50221101-001	Arroz	Paquete de 5 kg.	Kilogramo	TIO NICO	*Nacional*	5.300	*8.000*	42.400.000
2	50171549-001	Yerba Mate	Paquetes de 5 kg	Kilogramo	INDEGA	*Nacional*	4.500	*8.000*	36.000.000
3	50221102-004	Harina de Trigo	Paquetes de 5 kg	Kilogramo	INDEGA	*Nacional*	2.500	*8.000*	20.000.000
4	50161509-002	Azúcar Blanca	Paquete de 5 kg.	Kilogramo	VILLALBA	*Nacional*	6.700	*8.000*	53.600.000
5	50101542-001	Fariña	Paquete de 1 Kg.	Kilogramo	INDEGA	*Nacional*	5.300	*1.569*	8.315.700
								TOTAL	160.315.700

SON GUARANIES: CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- **a.** El presente Contrato;
- **b.** La Oferta y demás documentos remitidos por LA CONTRATISTA;
- **c.** Las especificaciones técnicas del llamado
- **d.** Condiciones especiales del Contrato;
- **e.** Las Condiciones Generales del Contrato; y
- **f.** La Oferta y la lista de precios unitarios;
- **g.** El desglose y los análisis de los precios unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 270 "SERVICIO SOCIAL"**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de **Gs. 160.315.700.- (guaraníes CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS)**, I.V.A incluido.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS **N° 01/2013**, convocado por la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 069/2013**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2013.-.

6. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
6.1 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de ***Gs.160.315.700* (Guaraníes CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS)**, I.V.A. incluido, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato.

6.2. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
7.1 La entrega de los servicios adjudicados se hará en LA GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES, sito en Avda. Laudo Hayes y Cnel. Escurra – Villa Hayes – Paraguay.
El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, proveer los víveres requeridos a expreso requerimiento de la CONTRATANTE. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá Órdenes de Bienes en donde se describirá los bienes requeridos, así como cualquier circunstancia que tenga relevancia para su provisión.

8. FUERZA MAYOR.
8.1 **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega de bienes, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

9. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
9.1 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo es de **Gs. 160.315.700.- (guaraníes ciento sesenta millones trescientos quince mil setecientos)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte del CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción.

10. FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago por los bienes proveídos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de la solicitud de pago acompañada de las siguientes documentaciones: a) la factura;
y b) Acta de Recepción de los bienes.
10.1 Los pagos serán efectuados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de **LA CONTRATANTE**, de conformidad, previa aprobación y la presentación de facturas de CREDITO.

GOBERNACION XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

10.2 La moneda de pago será en guaraníes, en la medida que el Ministerio de Hacienda realice la transferencia de fondos comprometidos asignados en el Presupuesto General de la Nación y a la disponibilidad financiera de la Institución.
10.3 Las Retenciones: se deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3.439/07 que establece una contribución sobre los Contratos suscriptos, equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

a. No se otorgará anticipo.
b. *En caso de retraso en la entrega de los bienes adjudicados, la convocante aplicará una penalidad del 0,5 %* (cero coma cinco por ciento) del monto del contrato por cada 8 (ocho) días de retraso. El monto total de las multas no podrá exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, caso contrario, la convocante deberá proceder a la rescisión del contrato conforme lo establece el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

12.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
[illegible] porcentaje de cumplimiento de contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto total del contrato.
[illegible] Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá consistir en alguno de los siguientes tipos: a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o, b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar con el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo a los términos del contrato, y para su liberación deberá mediar la conformidad escrita de Gobernación de Presidente Hayes.

13. PENALIZACIONES
13.1 En caso de que los bienes no fueran entregados dentro del plazo previsto, por causas imputables a **LA CONTRATISTA**, *será pasible de una multa del 0,1% sobre el monto del porcentaje de pago correspondiente*, según el calendario de pagos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente al porcentaje de pago correspondiente a la falta. En caso de que el atraso superare más de 30 días, será causal de rescisión contractual imputable a **LA CONTRATISTA**, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de Resolución de Contratos.
El monto máximo de la multa será del 10% del valor del contrato.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
[illegible]1 El presente contrato quedará resuelto:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de **LA CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que *esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.* Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2 Resolución por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **LA CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

GOBERNACIÓN • XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO

15.1 Por causas imputables a **LA CONTRATISTA**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento del Objeto del presente Contrato;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATISTA;
c. por suspensión de los servicios, imputables al LA CONTRATISTA, por más de quince (15) días *calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. Por atraso en la entrega de los informes de avance correspondientes o el informe final, por mas de 30 días calendarios.
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

15.2 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **LA CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en *que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho* convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada **al LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

16. JURISDICCIÓN

16.1 Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus disposiciones reglamentaciones.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° *1879/2002 de mediación y arbitraje.*

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los.....doce..... días del mes de Abril de 2.013.

Sr. Constantino Vidal Aranda Blaires
Comercial Fortuna S.A
CONTRATISTA

COMFORT
COMERCIAL FORTUNA S.A.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

Don Emigdio Osvaldo Benitez Ortiz
Gobernador
CONTRATANTE